		Versión	
Referencia de Seguridad	GENERAL ▼	5	.1.3
		<u> </u>	
INFORMACION CORRESPONDIENTE	AL:		
PERIODO	Tercer Trimestre ▼	AÑO	2007
I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EM	IISOR		
Denominación Social:			
AVANZIT, S.A.			
Domicilio Social:			C.I.F.
CALLE ALCALA 518- MADRID 280	027		A-28085207
	nd de esta información, cargos que ocupan o tades en virtud de los cuales ostentan la		

A) AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS

(Respecto a la información consolidada, se rellenará exclusivamente aquella columna que aplique de acuerdo con la normativa en vigor).

D. Julio López Cataño- Consejero Delegado
Acuerdo del Consejo de Administración de Avánzit, S.A. de fecha 30 de marzo de 2006, elevado a
pública el 6 de abril de 2006, ante Notario de Madrid D. José Miguel García Lombardía, inscrito en
el Resgristro Mercantil de Madrid, Tomo 20.138, libro 0, Folio 88, Sección 8, Hoja M-4665,
Inscripción 230

Uds.: Miles de euros		INDIVIDUAL		CONSOLIDADO NORMATIVA NACIONAL		CONSOLIDADO NIIF ADOPTADAS	
		Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
MPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO (1)	0800	438	3.192			200.905	135.372
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS/ RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS DE ACTIVIDADES CONTINUADAS (2)	1040	7.091	7.903			12.346	10.582
RESULTADO DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CONTINUADAS (3)	4700					7.599	6.979
RESULTADO DEL EJERCICIO (4)	1044	4.786	5.137			7.559	6.979
Resultado atribuido a socios externos/ Resultado del ejercicio atribuido a intereses minoritarios	2050					1.265	-2.06
RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE/ RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A TENEDORES DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE	2060					8.824	4.918
CAPITAL SUSCRITO	0500	105.599	186.198				
NÚMERO MEDIO DE PERSONAS EMPLEADAS	3000	26	21			4.966	3.347

B) EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS

(Aunque de forma resumida debido al carácter sintético de esta información trimestral, los comentarios a incluir dentro de este apartado, deberán permitir a los inversores formarse una opinión suficiente acerca de la actividad desarrollada por la entidad o su grupo y los resultados obtenidos durante el periodo cubierto por esta información trimestral, así como de su situación financiera y patrimonial y otros datos esenciales sobre la marcha general de los asuntos de la entidad o su grupo. Por último, se deberán distinguir claramente tanto los comentarios realizados sobre las magnitudes financieras consolidadas como, en su caso, sobre los relativos a las magnitudes financieras individuales).

SE ADJUNTO ARCHIVO

C) BASES DE PRESENTACIÓN Y NORMAS DE VALORACIÓN

(En la elaboración de los datos e informaciones de carácter financiero-contable incluidos en la presente información pública periódica, deberán aplicarse los principios y criterios de reconocimiento y valoración previstos en la normativa en vigor para la elaboración de información de carácter financiero-contable de las cuentas anuales correspondientes al periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Si excepcionalmente no se hubieran aplicado a los datos e informaciones que se adjuntan los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados exigidos por la correspondiente normativa en vigor, este hecho deberá ser señalado y motivado suficientemente, debiendo explicarse la influencia que su no aplicación pudiera tener sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad o su grupo consolidado. Adicionalmente, y con un alcance similar al anterior, deberán mencionarse y comentarse las modificaciones que, en su caso y en relación con las últimas cuentas anuales auditadas, puedan haberse producido en los criterios contables utilizados en la elaboración de las informaciones que se adjuntan. Si se han aplicado los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuentas anuales, y si aquellos responden a lo previsto en la normativa contable en vigor que le sea de aplicación a la entidad, indíquese así expresamente. Cuando de acuerdo con la normativa aplicable se hayan producido ajustes y/o reclasificaciones en el periodo anterior, por cambios en políticas contables, correcciones de errores o cambios en la clasificación de partidas, se incluirá en este apartado la información cuantitativa y cualitativa necesaria para entender los ajustes y/o reclasificaciones).

SE HAN APLICADO LOS MISMOS PRINCIPIOS, CRITERIOS Y POLÍTICAS CONTABLES QUE EN LAS ÚLTIMAS CUENTAS ANUALES, LOS CUALES CORRESPONDEN A LO PREVISTO EN LA NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR QUE LE ES DE APLICACIÓN A LAS SOCIEDADES QUE FORMAN EL GRUPO AVANZIT.

D) DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERIODO

(Se hará mención de los dividendos efectivamente pagados desde el inicio del ejercicio económico).

1.	Acciones Ordinarias
2.	Acciones Preferentes
3.	Acciones Rescatables
4.	Acciones sin Voto

	% sobre Nominal	Euros por acción (x,xx)	Importe (miles de euros)
3100	11,0	0,06	11.214
3110			
3115		·	
3120			

Información adicional sobre el reparto de dividendos (a cuenta, complementario, etc)

SE HA REPARTIDO UN DIVIDENDO EN ESPECIE CONSISTENTE EN ACCIONES DE VERTICE 360°, TITULARIDAD DE AVANZIT, DE 0,05 EUROS DE VALOR NOMINAL CADA UNA , HASTA 214.098.341 ACCIONES. ENTREGA DE UNA ACCIÓN DE VERTICE 360° POR CADA ACCIÓN DE LA QUE CADA ACCIONISTA DE AVANZIT ERA TITULAR

E) HECHOS SIGNIFICATIVOS (*)

- Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades cotizadas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar contemplada en el art. 53 de la LMV (5 por 100 y múltiplos).
- Adquisiciones de autocartera determinantes de la obligación de comunicar según la disposición adicional 1ª de la LSA (1 por 100).
- Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, inversiones o desinversiones materiales relevantes, etc).
- 4. Aumentos y reducciones del capital social o del nominal de las acciones.
- 5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos.
- 6. Cambios de los Administradores o del Consejo de Administración.
- 7. Modificaciones de los Estatutos Sociales.
- 8. Transformaciones, fusiones o escisiones.
- Cambios en la regulación institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo.
- Pleitos, litigios o contenciosos que puedan afectar de forma significativa a la situación patrimonial de la Sociedad o del Grupo.
- 11. Situaciones consursales, suspensiones de pagos, etc.
- 12. Acuerdos especiales de limitación, cesión o renuncia, total o parcial, de los derechos políticos y económicos de las acciones de la Sociedad.
- Acuerdos estratégicos con grupos nacionales o internacionales (intercambio de paquetes accionariales, etc).
- 14. Otros hechos significativos.
- (*) Marcar con una "X" la casilla correspondiente, adjuntando en caso afirmativo anexo explicativo en el que se detalle la fecha de comunicación a la CNMV y a la SRBV.

	SI	NO
3200	X	
3210	X	
3220		X
3230	X	
3240		X
3250	X	
3260	X	
3270		X
3280		X
3290		X
3310		X
3320		X
3330		X
3340	X	

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS (GENERAL)

- Los datos numéricos solicitados, salvo indicación en contrario, deberán venir expresados en miles de euros, sin decimales, efectuándose los cuadres por redondeo.
- Las cantidades negativas deberán figurar con un signo menos (-) delante del número correspondiente.
- Junto a cada dato expresado en cifras, salvo indicación en contrario, deberá figurar el del periodo correspondiente al ejercicio anterior.
- Se entenderá por normas internacionales de información financiera adoptadas (NIIF adoptadas), aquéllas que la Comisión Europea haya adoptado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento (CE) No 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002.
- La información financiera contenida en este modelo se cumplimentará conforme a la normativa y principios contables de reconocimiento y valoración que sean de aplicación a la entidad para la elaboración de los estados financieros del periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta.

Hasta los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2007, las sociedades, excepto las entidades de crédito, que por aplicación de lo dispuesto en el Código de Comercio, se encuentren obligadas a formular las cuentas anuales consolidadas, y a la fecha de cierre de ejercicio únicamente hayan emitido valores de renta fija admitidos a cotización en una Bolsa de Valores, y que hayan optado por seguir aplicando las normas contenidas en la sección tercera, del título III del libro primero del Código de Comercio y las normas que las desarrollan, siempre y cuando no hubieran aplicado en un ejercicio anterior las NIIF adoptadas, presentarán la información pública periódica consolidada del apartado A) dentro de la rúbrica "Consolidado normativa nacional".

- DEFINICIONES:

- (1) Importe neto de la cifra de negocio: comprenderá los importes de la venta de productos y los de prestación de servicios correspondientes a las actividades ordinarias de la sociedad deducidas las bonificaciones y demás reducciones sobre ventas, así como el impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos directamente relacionados con la citada cifra de negocios. En el caso de que las magnitudes consolidadas deban presentarse de acuerdo con las NIIF adoptadas, la información a presentar en este apartado se elaborará de acuerdo a dichas normas.
- (2) Resultado antes de impuestos de actividades continuadas: las entidades que presenten la información financiera periódica conforme a las NIIF adoptadas, incluirán en esta rúbrica el resultado antes de impuestos de las actividades continuadas.
- (3) Resultado del ejercicio de actividades continuadas: este epígrafe únicamente será cumplimentado por las entidades que presenten su información financiera conforme a las NIIF adoptadas y reflejará el resultado después de impuestos de las actividades continuadas.
- (4) Resultado del ejercicio: aquellas entidades que presenten su información financiera conforme a las NIIF adoptadas, registrarán en este epígrafe el resultado del ejercicio de actividades continuadas minorado o incrementado por el resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas.